



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavet
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2021

(_____)

“POR MEDIO LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FACULTADES PRO-TEMPORE CONFERIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR”

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferencias por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1222 de 1986, la Ley 47 de 1993; el artículo 3° de la Ley 1981 de 2019, la Ordenanza No. 005 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA

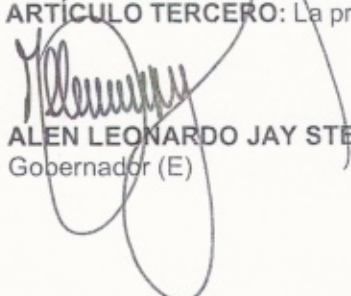
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza No. 002 de 2020, la cual queda de la siguiente manera:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar las facultades al Gobernador hasta el 31 de Diciembre de 2021, para determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo y demás facultades a fines con la finalidad del acto de ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador quedará facultado para hacer y llevar a cabo las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional, previa validación con la DAFP, referente a las Secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador podrá efectuar las modificaciones o ajustes presupuestales relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo anterior dentro del marco del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (E)



RECIBIDO
FECHA: 12-04-2021
HORA: 3:00 PM
FIRMA: Gully Trana Ch

14/04/21

Penencia Computa



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 002 DE 2021

QUE POR MEDIO LA CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES PRO-TEMPORÉ CONFERIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR

El Honorable Gobernador del Estado de México, Francisco Javier Cárdenas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de México, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de 1987, en virtud de lo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, le confiere para emitir el presente Decreto.

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, en los términos que se expresan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, en los términos que se expresan a continuación: "El Gobernador del Estado de México, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de México, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de 1987, en virtud de lo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, le confiere para emitir el presente Decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobernador del Estado de México, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de México, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de 1987, en virtud de lo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, le confiere para emitir el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador del Estado de México, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de México, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de 1987, en virtud de lo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de 1987, le confiere para emitir el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

RECIBIDO
FECHA: 14-04-2021
HORA: 10:00 AM
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALLEN LERNANDO JAY STEPHENS
Gobernador del Estado de México



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

Señores

DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Atn Doctor **ESCORCIA CHRISTOPHER POMARE**

Presidente

info@asambleasai.gov.co

San Andres, Providencia y Santa Catalina

E. S. D.



RECIBIDO

FECHA: 12-04-2021

HORA: 3:00 PM

FIRMA: Jay Mora

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REFERENCIA: ORDENANZA No. 009 "POR MEDIO LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FACULTADES PRO-TEMPORE CONFERIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR"

Honorables Diputados,

Presento ante la Asamblea Departamental de **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, el proyecto de ordenanza No. _____ para **AUTORIZAR** al Señor **GOBERNADOR ALEN JAY STEPHENS** todo lo concerniente en **LOS ESTUDIOS Y TRAMITES PERTINENES PARA LA CREACION DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC)**, para un **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA INTELIGENTE E INNOVADOR**.

1. CONSIDERACIONES.

Que la Ley 1341 de 2009 en su artículo 1° define los principios y conceptos señalando que el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Que la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**" en su artículo 3°, define el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowar

Nit: 892.400.038-2

pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

Que la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo **"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"** en su artículo 3° define que el plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales: **1. LEGALIDAD.** El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial; **2. EMPRENDIMIENTO.** Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo; **3. EQUIDAD.** Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.

Que la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo **"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"** en su artículo 3° en sus incisos 5 y 7 señalo que el logro de estos objetivos requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que contienen estrategias transversales: "(...) **5. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.** **7. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.** (...)"

Que la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo **"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"** en su artículo 147° señalo la obligación de las entidades estatales del orden nacional, de incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para este propósito define el (MINTIC). De acuerdo con el mismo precepto, los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán entre otros, por los principios de interoperabilidad, vinculación de las interacciones entre el ciudadano y el Estado a través del Portal Único del Estado colombiano, y empleo de políticas de seguridad y confianza digital, para ello, las entidades públicas deberán implementar el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital y las acciones contenidas en el Conpes 3995 de 2020 cuyo fin es desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowner

Nit: 892.400.038-2

Que la Ordenanza No. _____ de 2021, en su artículo primero señala : "(...) **AUTORIZAR** al Señor **GOBERNADOR DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, para adelantar todos los estudios y trámites necesarios para crear la **SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC)**, cuyo objetivo consistiría en: Ampliar las facultades al Gobernador hasta el 31 de Diciembre de 2021, para determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo y demás facultades a fines con la finalidad del acto de ordenanza. **PARAGRAFO:** El Gobernador quedará facultado para hacer y llevar a cabo las modificaciones acordes con lo establecido en el nuevo estudio técnico de rediseño institucional, previa validación con la DAFP, referente a las secretarías presentadas en la exposición de motivos que acompaña la presente Ordenanza. (...)"

Que el Plan de Desarrollo Departamental de **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"** en su página 72 define el Programa Ciencia, Innovación y Tecnología: Actualmente el Departamento no cuenta con un área específica para el fomento del desarrollo en términos de Ciencia, Innovación y Tecnología, es necesario crear un área encargada para el fortalecimiento, seguimiento y garantía del desarrollo de habilidades investigativas y científicas en los estudiantes de las Instituciones Educativas.

Que la Ley 1341 de 2009 en el numeral 8 del artículo 2 consagra el principio de **"MASIFICACIÓN DEL GOBIERNO EN LÍNEA"** hoy Gobierno Digital, el cual define que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud de todas las disposiciones anteriormente mencionadas se hace necesario ajustar la planta y en su efecto, acometer todos los procedimientos necesarios para poder crear al interior de la gobernación como persona jurídica de Derecho Público la Secretaria de las TIC, en razón a la imperiosa necesidad de colocar a la entidad territorial al tenor de los avances y necesidades tecnológicas, innovación y ciencia, en aras de atender los fines esenciales del estado.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL COLOMBIANO.

Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad. Las personas que las integran y en la prevalencia del interés general, la Constitución Política de Colombia en su artículo 1° define que:

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafloner
Nit: 892.400.038-2

*"(...) **ARTÍCULO 1º** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)"*

En ese mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como uno de los fines esenciales del Estado es:

*"(...) **ARTÍCULO 2** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"

Adicional a lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 20º señala que:

*"(...) **ARTÍCULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (...)"

En el mismo orden, la Constitución Política de Colombia en su artículo 38º define la protección de los derechos como:

*"(...) **ARTÍCULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. (...)"*

Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 300º en los incisos 2º, 3º y 9º define que le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

"(...) **2.** Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. **3.** Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. **9.** Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales. (...)"

Por último, la Constitución Política de Colombia en su artículo 365° nos define la finalidad social de los servicios públicos de la siguiente forma:

"(...) **ARTÍCULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (...)"

En lo referente a las decisiones normativas del orden legal, tenemos que la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, señalo en los numerales 2°, 6° y 17°:

"(...) **ARTÍCULO 2,** determina que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Igualmente expresa que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

ARTÍCULO 6, se entiende por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes. Disposiciones que avalan efectivamente la implementación de la iniciativa en administración territorial de las tecnologías en Colombia, con énfasis en la población.

ARTÍCULO 17, el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones debe promover todo lo que corresponde a las comunicaciones y la información de la nación en lo económico, social y político, para así elevar el bienestar de los colombianos. (...)"

De lo anterior podemos concluir que el avance de las tecnologías necesariamente involucra a las entidades estatales como actores indispensables en su implementación y a su vez como ejecutores de las políticas públicas para el manejo de la información como herramienta de soporte en la toma de decisiones inteligentes e integradoras que fomenten el desarrollo de las Tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

Así mismo, la política pública tiene como propósito fundamental consolidar la Innovación TIC, para su transformación en un territorio inteligente e innovador, el cual gestione la integración de los actores públicos y privados de la industria y la innovación TIC, empresarios, emprendedores y la comunidad en general, con el propósito de implementar planes, programas y proyectos que fortalezcan la competitividad de los sectores estratégicos.

3. MARCO TIC MUNDIAL.

En un mundo globalizado donde la información económica, socio-cultural y recreativa hace parte del contexto mundial, penetrando las diferentes culturas hasta crear la llamada sociedad del conocimiento que a su vez depende de la sociedad de la información, la aplicación y el manejo de las Tecnología de la Comunicación y la Información (TIC) se convierten en una herramienta multiplicadora que hace parte integral de la sociedad de la información para transmitir conocimientos en las diferentes países del mundo.

Según la **UNESCO** "bajo la denominación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se agrupan las tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones digitalmente, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética."

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

En el contexto mundial la formación de conocimiento y la creación, a través del mismo, de diversas sociedades de la información y el conocimiento con diferentes ideologías, propósitos e intereses propios de cada una de las sociedades dentro de la cuales emergen, ha tenido su propia evolución a través del tiempo. Las Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) han formado parte integral y directa de esta evolución, siendo las responsables de la manera como se han posicionado en el ámbito cultural y social de cada país.

Es por eso, que, partiendo de los patrones mundiales, el asunto de las TIC está muy marcado y ha sido de gran ayuda para el desarrollo de las economías mundiales y en el mismo sentido, de todos los procesos culturales, políticos y sociales, entonces podemos concluir que el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) presenta un fuerte potencial para transformar las economías y las sociedades de diversas maneras, reduciendo los costes de información y de transacciones, creando nuevos modelos de colaboración para aumentar la eficiencia de los trabajadores, promoviendo la innovación y mejorando la educación y el acceso a servicios básicos. La innovación parece estar en todos los ámbitos de la vida de los consumidores, en los procesos de producción de la industria y los servicios, así como en la operativa del sector público.

4. MARCO TIC NACIONAL.

El propósito de las TIC es apalancar la transformación digital del Estado y el uso de tecnologías emergentes a través de la reinención o modificación de los procesos, productos o servicios para asegurar la generación de valor en lo público. A través de cinco (5) pasos esenciales del Marco de Transformación Digital, las entidades podrán iniciar su transformación digital en la que se deben desarrollar las siguientes acciones estratégicas: **i) Conformar el equipo de transformación digital; ii) Definir la visión digital y la hoja de ruta de la transformación digital; iii) Evaluar el estado actual y eliminar barreras que impidan o ralenticen la transformación digital; iii) Ejecutar la ruta e implementar proyectos de transformación digital; iv) Preparar y evaluar las acciones relacionadas con el inicio y puesta en marcha de soluciones de transformación digital.**

El Marco también cuenta con unas herramientas que se pone a disposición de manera gratuita a todas las entidades públicas: **1. Herramienta de Transformación Digital:** facilita la priorización de procesos para la transformación digital de las entidades públicas. Con esta herramienta se busca, además, revisar los modelos de gestión y procesos actuales para identificar lo que se quiere mejorar; medir el grado de madurez digital de manera sencilla e identificar la brecha existente; identificar y priorizar proyectos de transformación digital; y gestionar la implantación de este tipo de proyectos. **2. Guía para el uso de tecnologías emergentes:** orienta en el uso y adopción de las nuevas herramientas digitales para crear servicios y procesos internos más eficientes, intuitivos y seguros. **3. Guía para el diseño de servicios digitales:** desarrolla lineamientos para transformar la experiencia de los ciudadanos a través de interacciones digitales centradas en ellos. **4. Guía para la**

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

automatización de procesos: busca procesos ágiles a través de la automatización inteligente con capacidad de entregar flujos de trabajo 100% precisos.

De lo anterior es importante precisar que es necesario que los gobiernos desarrollen políticas claras para cerrar la brecha digital, y sean oportunos en ofrecer una amplia capacitación digital a toda la población, para que se pueda desarrollar un proceso de crecimiento social y cultural, en torno a las oportunidades que ofrecen las TIC en el momento histórico del cual se hace parte; se puede concluir que las brechas digitales y las desigualdades de tipo económico no pueden interrumpir la participación de los ciudadanos en la sociedad de la información; es necesario garantizar el acceso y el uso adecuado de estas tecnologías a toda la población, para una transformación a la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con información extraída de la revista de **INDICADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA**, en el plano local la inversión de las TIC es muy poca, por cuando Colombia apenas se está preocupando por las herramientas tecnológicas, ciencia y tecnología, para ello, es importante acotar los montos de inversión por cada departamento de acuerdo con lo siguiente:

Departamento	Porcentaje de la inversión nacional 2017-2019	
	I+D	ACTI
Amazonas	0.855%	0.429%
Antioquia	31.579%	25.159%
Arauca	0.014%	0.090%
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0.045%	0.107%
Atlántico	1.747%	2.550%
Bogotá D.C.	28.045%	38.376%
Bolívar	1.577%	1.109%
Boyacá	1.264%	1.093%
Caldas	1.456%	1.393%

continúa

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolarum
Nit: 892.400.038-2

Departamento	Porcentaje de la inversión nacional 2017-2019	
	I+D	ACTI
Caquetá	0.339%	0.304%
Casanare	0.138%	0.094%
Cauca	0.968%	1.000%
Cesar	0.425%	0.442%
Chocó	0.129%	0.157%
Córdoba	0.929%	0.727%
Cundinamarca	4.807%	4.322%
Guainía	0.020%	0.042%
Guaviare	0.044%	0.145%
Huila	0.302%	0.545%
La Guajira	0.221%	0.346%
Magdalena	0.774%	0.601%
Meta	1.563%	0.846%
Nariño	0.831%	1.303%
Norte de Santander	0.270%	0.852%
Putumayo	0.037%	0.127%
Quindío	0.215%	0.261%
Risaralda	0.486%	0.560%
Santander	10.872%	8.512%
Sucre	0.240%	0.225%
Tolima	0.818%	0.989%
Valle del Cauca	8.933%	7.236%
Vaupés	0.014%	0.013%
Vichada	0.043%	0.046%
Total Nacional (en millones de pesos de 2019)	7,092,886	18,921,628

Fuente <https://ocyt.org.co/Informeindicadores2019/indicadores-2019.pdf>

De lo anterior, podemos estribar que Colombia está lejos de alcanzar las metas previstas en el desarrollo de las TIC por ello se hace importante estimular la inversión para fortalecer y explotar conjuntamente con entidades publicas y privadas los recursos para desarrollar una población eficiente, rápida y clara, para el favoreciendo de los sectores vitales como la educación, la salud y las finanzas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA TIC.

Las tecnologías de la información y de comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. Es por ello que La Transformación Digital en el Gobierno es un compromiso de las entidades públicas y la forma más eficaz de brindar mayor calidad de vida para la comunidad y mayor competitividad en los sectores de desarrollo. **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se encuentra en un avanzado contexto social, económico y cultural, por lo anterior, es clave elevar a una Secretaría de Despacho **SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC)**, las acciones entorno a las TIC, ya que de ella se desprende

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

toda una cadena de valor de la información, la cual se convierte en una herramienta eficaz, eficiente y confiable en la gestión Departamental.

Con fundamento en lo anterior se hace necesario **AMPLIAR LAS FACULTADES PRO-TEMPORE CONFERIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR**, para que adelante todo lo concerniente a la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo y demás facultades a fines, con la finalidad de promover la importancia de las nuevas tecnologías, las cuales se han constituido como una herramienta indispensable para el crecimiento de las competencias de innovación, adaptación y aprendizaje continuo de la secretaria donde se demuestra aplicación de conocimientos, herramientas y técnicas, necesarias para respaldar la excelencia y la productividad en el desempeño personal y profesional.

Atentamente,

ALEN JAY STEPHENS

Gobernador (E)

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia